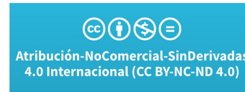
Bobbio, Norberto. *Liberalismo e democrazia* (Milán: Franco Angeli Libri, 1985), traducido al español por José F. Fernández Santillán como *Liberalismo y democracia* (Ciudad de México: FCE, 1989, 2018).
Resumen: Rodolfo Raphael Moreno Martínez ©2024



El libro que resumiré en este video es el texto titulado *Liberalismo y democracia* del filósofo y politólogo italiano Norberto Bobbio. El texto original, escrito en italiano, fue publicado por primera vez en Italia en 1985; posteriormente fue traducido al español por José F. Fernández Santillán y publicado en México por el Fondo de Cultura Económica en 1989. En este breve ensayo, Bobbio trata la relación histórica y filosófica entre el Liberalismo y la Democracia en diecisiete capítulos.

I. La libertad de los antiguos y de los modernos.

En el primer capítulo, titulado “La libertad de los antiguos y de los modernos”, Bobbio comienza usando las ascepciones más comunes tanto de “Liberalismo” como de “Democracia”; del liberalismo dice:

<… por “liberalismo” se entiende una determinada concepción del Estado, la concepción según la cual el Estado tiene poderes y funciones limitados, y como tal se contrapone tanto al Estado absoluto como al Estado que hoy llamamos social…> (p. 7)

De la democracia comenta:

<…por “democracia”, [entendemos] una de las tantas formas de gobierno, en particular aquella en la cual el poder no está en mano de uno o de unos cuantos sino de todos, o mejor dicho de la mayor parte, y como tal se contrapone a las formas autocráticas, como la monarquía y la oligarquía.> (p. 7)

En seguida, Bobbio resume que la relación entre estos dos conceptos no es una de necesidad recíproca, es decir que:

<Un Estado liberal no es por fuerza democrático…> y <Un gobierno democrático no genera forzosamente un Estado liberal…>

Según Bobbio, la antítesis entre libertad de los antiguos y libertad de los modernos es una de las formas de analizar la antítesis entre liberalismo y democracia. Para él, fue el filósofo francés de finales del siglo XVIII y principios del XIX, Benjamin Constant, quien mejor explicó la dicha antítesis y cita:

<“*El fin de los antiguos era la distribución del poder político entre todos los ciudadanos de una misma patria: ellos llamaban a esto libertad. El fin de los modernos es la seguridad en los goces privados: ellos llaman libertad a las garantías acordadas por las instituciones para estos goces*”.> (p. 8)

Bobbio argumenta que para Constant estos dos fines eran excluyentes y contrarios, pues <la participación directa en las desiciones colectivas termina por someter al individuo a la autoridad del conjunto y a no hacerlo libre como persona…> (p. 8)

Bobbio menciona a Jean-Jaques Rousseau como el defensor moderno de la visión antigua de libertad, pues desarrolla <… una república en la que el poder soberano, una vez constituido por la voluntad de todos, es infalible…>, además el Estado, citando a Rousseau, <“*no tiene necesidad de proporcionar garantías a los súbditos, porque es imposible que el cuerpo quiera perjudicar a todos sus miembros*”.> (p. 9)

II. Los derechos del hombre.

En el segundo capítulo, titulado “Los derechos del hombre”, Bobbio explica que la doctrina de los derechos del hombre desarrollada por la escuela del derecho natural o *iusnaturalista* es la base filosófica

sobre la cual se funda el Estado liberal, <entendido como Estado limitado en contraposición al Estado absoluto…>.

En seguida, Bobbio presenta la definición de "iusnaturalismo":

<…la doctrina de acuerdo con la cual existen leyes, que no han sido puestas por la voluntad humana y en cuanto tales son anteriores a la formación de cualquier grupo social, reconocibles mediante la búsqueda racional, de las que derivan, como de toda ley moral o jurídica, derechos y deberes que son, por el hecho de derivar de una ley natural, derechos y deberes naturales.> (p. 12)

Es esta doctrina, prosigue Bobbio, la que sirve de fundamento tanto a la Declaración de los derechos de los Estados Unidos como a la Declaración de los derechos de la Francia revolucionaria y mediante la cual se afirma el concepto del Estado liberal como Estado limitado.

<…históricamente, el Estado liberal nace de una continua y progresiva eroción del poder absoluto del rey, y en periodos históricos de crisis aguda, de una ruptura revolucionaria (son ejemplares los casos de Inglaterra en el siglo XVII y de Francia a finales del XVIII); racionalmente, el Estado liberal es justificado como el resultado de un acuerdo entre individuos en principio libres que convienen en establecer los vínculos estríctamente necesarios para una convivencia duradera y pacífica.> (pp. 14-15)

Según lo anterior, Bobbio argumenta que:

<…la doctrina, bajo la especie de teoría de los derechos naturales, invierte el recorrido del curso histórico, poninendo al inicio como fundamento y por consiguiente como *prius* lo que históricamente es el resultado, el *posterius*.> (p. 15)

La doctrina de los derechos naturales y el contractualismo están, según Bobbio, íntimamente ligados, pues el contractualismo parte de la idea de que para ejercer un poder político de forma legítima, éste se debe basar en el consenso de los súbditos sobre los que se ejerce el dicho poder; el mencionado consenso presupone súbditos con derechos que no dependen de la institución del soberano y una institución del soberano con la función principal de permitir el desarrollo máximo de los dichos derechos.

Bobbio argumenta que:

<El contractualismo moderno representa una verdadera y propia mutación en la historia del pensamiento político dominado por el organicismo en cuanto, cambiando la relación entre el individuo y la sociedad, ya no hace de la sociedad un hecho natural que existe independientemente de la voluntad de los individuos, sino un cuerpo artificial, creado por los individuos a su imagen y semejanza para la satisfacción de sus intereses y necesidades y el más amplio ejercicio de sus derechos.> (p. 16)

III. Los límites del poder del Estado.

En el capítulo "Los límites del poder del Estado", Bobbio explica y describe lo que el liberalismo entiende por Estado limitado. Menciona que esta expresión comprende dos aspectos: 1) los límites del poder o de los poderes y 2) los límites de las funciones del Estado; y prosigue:

<El liberalismo es una doctrina del Estado limitado tanto con respecto a sus poderes como a sus funciones. La noción común que sirve para representar al primero es el *estado de derecho*; la noción común para representar el segundo es el *estado mínimo*.> (p. 17)

Mientral el estado de derecho, dice Bobbio, es contrapone al Estado absoluto, el estado mínimo se contrapone al estado máximo.

En cuanto al estado de derecho, Bobbio nos dice:

<Por estado de derecho se entiende en general un Estado en el que los poderes públicos son regulados por normas generales (las leyes fundamentales o constitucionales) y deben ser ejercidos en el ámbito de las leyes que los regulan, salvo el derecho del ciudadano de recurrir a un juez independiente para

hacer reconocer y rechazar el abuso o exceso de poder…Además, cuando se habla del estado de derecho en el ámbito de la doctrina liberal del Estado, es preciso agregar a la definición tradicional una determinación subsecuente: la constitucionalización de los derechos naturales, o sea, la transformación de estos derechos en derechos protegidos jurídicamente, es decir, en verdaderos y propios derechos positivos.> (pp. 18-19)

Y complementa:

<Son parte integrante del estado de derecho en sentido profundo, que es el propio de la doctrina liberal, todos los mecanismos constitucionales que impiden u obstaculizan el ejercicio arbitrario e ilegítimo del poder y dificultan o frenan el abuso, o el ejercicio ilegal.> (p. 19)

De entre estos mecanismos, Bobbio menciona los cuatro que él considera más importantes:

<…1) el control del poder ejecutivo por parte del poder legislativo o más exactamente del gobierno al que corresponde el poder ejecutivo de parte del parlamento al que toca en última instancia el poder legislativo y la orientación política; 2) el control eventual del parlamento en el ejercicio del poder legislativo ordinario por parte de una corte jurisdiccional a la que se pide el establecimiento de la constitucionalidad de las leyes; 3) una relativa autonomía del gobierno local en todas sus formas y grados frente al gobierno central; 4) un poder judicial independiente del poder político.> (pp. 19-20)

IV. La libertad contra el poder.

En el capítulo “La libertad contra el poder”, Bobbio comienza diciendo que:

<Los MECANISMOS constitucionales… son garantías de libertad, de la llamada libertad negativa, entendida como la esfera de acción en la que el individuo no está constreñido por quien detenta el poder coactivo a hacer lo que no quiere y a la vez no es obstaculizado para hacer lo que quiere.> (p. 21)

Bobbio aclara que en la tradición liberal los términos “libertad” y “poder” son antitéticos e incompatibles, pues, por ejemplo, en una relación entre dos individuos, el aumento de poder de uno va en detrimento de la libertad del otro y, viceversa, el aumento en la libertad del segundo disminuye el poder del primero.

En este contexto, la libertad individual no solo está garantizada por los mecanismos constitucionales del estado de derecho sino también porque al Estado se le reconocen limitaciones en las funciones para el mantenimiento del orden interno e internacional. Estos dos conceptos, el control del Estado y los límites en funciones del mismo, van de la mano en el pensamiento liberal, a grado tal que la existencia de un Estado limitado es la condición necesaria para la existencia del estado de derecho, pues un estado mínimo es más facil de ser controlado que un estado máximo.

De esta relación entre estado de derecho y Estado limitado se puede reconocer la razón por la cual la tradición liberal siempre a considerado al Estado como un mal necesario, dice Bobbio y cita a Thomas Paine:

<“La sociedad es producto de nuestras necesidades y el gobierno de nuestra maldad; la primera promueve nuestra felicidad *positivamente* uniendo al mismo tiempo nuestros afectos, el segundo *negativamente* teniendo a raya nuestros vicios. Una alienta las relaciones, el otro crea las distinciones. La primera protege, el segundo castiga. La sociedad es, bajo cualquier condición, una bendición; el gobierno, aun bajo su mejor forma, no es más que un mal necesario, en la peor es insoportable”.> (p. 22)

Una vez que la libertad ha sido definida como “libertad frente al Estado”, el proceso de construcción del Estado –dice Bobbio– puede hacerse coincidir con el crecimiento de la libertad individual y con la paulatina emancipación de la sociedad civil. Tanto el crecimiento de la libertad individual como la emancipación de la sociedad civil se dan principalmente en las esferas religiosa/espiritual y económica/material; el Estado liberal coincide, por un lado con el fin de los Estados confesionales y con la

formación de Estados agnósticos y, por el otro, con la finalización de los privilegios medievales y con la exigencia de la disposición libre de los bienes y de la libertad de intercambio.

Paralelamente, la libertad individual y la emancipación social exigen la destrucción del Estado paternalista definido como el Estado que debe cuidar a sus súbditos como un padre a sus hijos, pues los gobernados son siempre considerados como menores de edad.

Bobbio menciona a John Locke como el primero en demostrar que el poder civil liberal es distinto y contrapuesto a los gobiernos de tipo paternal y patronal.

Cita a Emmanuel Kant, quien crítica al gobierno paternalista pues constriñe a los gobernados a comportarse pasivamente en el preoceso de toma de desición de cuándo y cómo ser felices, desición esta tomada exclusivamente por el jefe de Estado; para Kant éste es el peor despotismo.

Posteriormente, menciona a Adam Smith quien argumenta que el soberano solo tiene tres deberes:

<…la defensa de la sociedad contra los enemigos externos, la protección del individuo contra las ofensas de otros individuos y el ver por las obras públicas que no podrían ser efectuadas si fuesen confiadas a la ganancia privada.> (pp. 24-25)

Finalmente, se hace referencia a Wilhelm von Humboldt quien parte de la idea de que el individuo, en su <inefable singularidad y variedad>, busca siempre el desarrollo amplio de sus facultades, por lo que el Estado ideal es aquel en el cual los individuos pueden gozar de la <“libertad más irrestricta para desarrollarse en su singularidad inconfundible”>; en consecuencia:

<…el Estado no debe inmiscuirse “en la esfera de los asuntos privados de los ciudadanos, salvo que estos asuntos no se traduzcan inmediatamente en una ofensa al derecho de uno por parte de otro”…el fin del Estado solamente es la “seguridad”, entendida como la “certeza de la libertad en el ámbito de la ley”.> (p. 26)

V. El antagonismo es fecundo.

En el capítulo “El antagonismo es fecundo”, se desarrolla el tema de la diversidad y la variedad sociales. Bobbio dice:

<Humboldt presenta otro motivo de gran interés para la reconstrucción de la doctrina liberal: el elogio de la “variedad”… Humboldt explica que la intervención del gobierno más allá de las dos funciones que le han sido encomendadas, el orden interno y el orden externo, termina por crear en la sociedad comportamientos uniformes que sofocan la variedad natural de los caracteres y de las disposiciones.> (p. 27)

Vemos pues que el primer liberalismo <… nace con una fuerte carga ética, y la crítica del paternalismo tiene su principal razón de ser en la defensa de la autonomía de la persona humana… la liberad tiene un valor moral.> (p. 28)

“La fecundidad del antagonismo” es el otro tema innovador del liberalismo. El contraste y la subsiguiente competencia entre los individuos y grupos es benéfica, además de que es una condición necesaria para el progreso técnico y moral de las sociedades.

<Esta contraposición se puede efectuar en el debate de la ideas para buscar la verdad, en la competencia económica para la persecución del mayor bienestar social, en la lucha política para la elección de los mejores gobernantes.> (p. 29)

Kant también elogió el antagonismo en la sociedad, incluso, según Bobbio, expresón lo que se puede considerar <el núcleo esencial del pensamiento liberal: “sin la insociabilidad todos los talentos permanecerían cerrados en sus gémenes en una vida pastoral arcádica…; los hombres como las buenas ovejas llevadas a pastar, no darían algún valor a su existencia”.> (p. 30)

VI. La democracia de los antiguos y de los modernos.

El capítulo “La democracia de los antiguos y de los modernos” comienza con la revisión del significado original del término “democracia” <…como el gobierno de muchos, de la mayoría, o de los pobres…en síntesis, de acuerdo con la misma composición de la palabra, del pueblo…> (p. 32)

Para los modernos, el término sigue significando lo mismo.

<Lo que se considera que cambió en el paso de la democracia de los antiguos a la democracia de los modernos…no es el titular del poder político, que siempre es el “pueblo”, entendido como el conjunto de ciudadanos a los que toca en última instancia el derecho de tomar las decisiones colectivas, sino la manera, amplia o restringida, de ejercer este derecho…> (pp. 32-33)

Fueron los modernos quienes hicieron la distinción entre democracia directa, como la democracia de los antiguos, y la democracia representativa, el único gobierno popular posible en los Estados modernos. Se hace referencia a las ideas de Hamilton y Madison, quienes argumentaron contra la democracia directa y en favor de la representativa; sin embargo, según Bobbio, los defectos más criticables de la democracia directa también existen en la democracia representativa, siendo el único argumento razonable y sólido en favor de esta última la gran dimensión de los Estados actuales.

Aquí se hace referencia a J. J. Rousseau quien había reconocido el dicho argumento; como defensor moderno de la democracia directa, sostenía que:

<“la soberanía no puede ser representada” y por tanto “el pueblo inglés piensa que es libre y se engaña; lo es solamente durante la elección de los miembros del parlamento; tan pronto como éstos son elegidos, vuelve a ser esclavo, no es nada”.> (p. 34)

A pesar de esta opinión, Rousseau reconocía que la “verdadera democracia”, como él llamaba a la democracia directa, jamás podrá existir, pues se requiere un Estado muy pequeño donde sea posible que el pueblo se reuna, una gran sencillez de costumbres, mucha igualdad de condiciones y poco o ningún lujo entre los ciudadanos. En conclusión, argumenta Rousseau, si hubiera un gobierno “verdaderamente” democrático sería para dioses, por lo que no conviene a los hombres.

Tanto los padres fundadores de los Estados Unidos como los constituyentes franceses consideraban a la democracia representativa como la única forma democrática de gobierno apropiada para los hombres y jamás pensaron ni consideraron que la democracia representativa significara una degeneración del principio del gobierno popular; ésto se puede comprobar en la Constitución estadounidense de 1776 con la frase “Todo el poder reside en el pueblo, y en consecuencia emana de él…” o en la Declaración francesa de 1789 donde dice “El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación”. Además, nos dice Bobbio, el ejercicio directo del poder de decisión no es incompatible con la Democracia representativa, como se puede observar en diversas constituciones contemporáneas que contemplan mecanismos de Democracia directa en un andamiaje institucional de Democracia representativa.

Otro pilar importante de la Democracia representativa es la no obligatoriedad del mandato del elector frente al elegido, ya que éste último es elegido como representante de la nación y no como representante de un individuo, grupo o corporación, especifico. El mandato obligatorio es característica esencial, en cambio, del Estado estamental, en el que los cuerpos o corporaciones colectivas transmitían al soberano sus demandas a través del representante. Desde la Constitución francesa de 1791, la obligatoriedad de mandato quedó prohibida y se volvió un principio esencial del Estado liberal y de la Democracia representativa moderna, disolviendo así todo vestigio del Estado estamental pre-moderno. Bobbio nos dice:

<La disolución del Estado estamental libera al individuo en su singularidad y autonomía: es el individuo en cuanto tal, no el miembro de la corporación, quien tiene el derecho de elegir a los representantes de la nación, los cuales son llamados por los individuos específicos para representar a la nación en su conjunto y por tanto deben realizar sus acciones y tomar sus decisiones sin algún mandato imperativo.> (p. 38)

VII. Democracia e igualdad.

En el capítulo "Democracia e igualdad", Bobbio comienza declarando que:

<… la democracia moderna no sólo no es incompatible con el liberalismo sino que puede ser considerada bajo muchos aspectos, por lo menos hasta cierto punto, como su consecuencia natural.

Bajo una condición: que se tome el término "democracia" en su sentido jurídico-institucional y no en su significado ético…> (p. 39)

Bobbio explica que el término "democracia" siempre a tenido dos significados preponderantes: 1) aquella en la que se enfatizan las reglas procesales indispensables para que el poder sea distribuido efectivamente entre la mayor parte de los ciudadanos y 2) el de igualdad que es ideal en el que todo gobierno democrático debería inspirsrse; de estas dos definiciones surgen los términos democracia formal y democracia sustancial. Ambas definiciones son históricamente legítimas, pues en la teoría democrática, a lo largo de su historia, los elementos de método y los motivos ideales se encuentran íntimamente relacionados.

Históricamente, nos dice Bobbio, es el primer significado de "democracia" el que se ha relacionado con el Estado liberal; si se considerara el segundo significado –el de igualdad– la relación entre liberalismo y democracia se vuelve más complejo, pues se traduce en el problema de la relación entre la libertad y la igualdad, el cual <…presupone una respuesta unívoca a estas preguntas: "¿Qué libertad? ¿Qué igualdad?"> (p. 41)

Bobbio aclara nos esta relación:

<… libertad e igualdad son valores antitéticos, en cuanto no se puede realizar con plenitud uno sin limitar fuertemente el otro…> (p. 41)

Y explica:

<Liberalismo e igualitarismo tienen sus raíces en concepciones del hombre y de la sociedad profundamente diferentes: individualista, conflictiva y pluralista la liberal; totalizante, armónica y monista la igualitaria.> (p. 41)

En consecuencia, La igualdad en la libertad no es sólo el único tipo de igualdad que es aceptado sino que es exigido por el liberalismo:

<… lo que significa que cada cual debe gozar de tanta libertad cuanto sea compatible con la libertad ajena y puede hacer todo aquello que no dañe la libertad de los demás.> (p. 41)

Desde un principio esta forma de igualdad inspiró dos principios fundamentales: la igualdad frente a la ley y la igualdad de derechos. La igualdad frente a la ley <… significa que todos los ciudadanos deben ser sometidos a las mismas leyes…> (p. 42); la igualdad de derechos <… significa el disfrute equitativo por parte de los ciudadanos de algunos derechos fundamentales constitucionalmente garantizados.> (p. 43)

VIII. El encuentro entre el liberalismo y la democracia.

En el capítulo "El encuentro entre el liberalismo y la democracia", Bobbio inicia aclarando que ninguno de los principios de igualdad relacionados con el nacimiento del Estado liberal tienen que ver con la visión del igualitarismo democrático. Para que la democracia y el liberalismo sean compatibles, debe

considerarse a la democracia desde el punto de vista de su fórmula política, es decir de la soberanía popular, y la única manera de materializar <…el ejercicio de la soberanía popular es la atribución al mayor número de ciudadanos del derecho de participar directa e indirectamente en la toma de las decisiones colectivas, es decir, la mayor extensión de los derechos políticos hasta el último límite del sufragio universal masculino y femenino…> (p. 46)

Bobbio reconoce que a lo largo del desarrollo del Estado liberal se ha formado tal interdependencia entre éste y la democracia que hoy es inconcebible un Estado liberal que no sea democrático o un Estado democrático que no sea liberal, pues el método demócratico es indispensable para salvaguardar los derechos liberales fundamentales y la salvaguardia de estos derechos es necesaria para el sano funcionamiento del método democrático.

Con respecto a la primera afirmación, el método demócratico es indispensable para salvaguardar los derechos liberales fundamentales, Bobbio afirma que <…el mejor remedio contra el abuso de poder bajo cualquier forma…es la participación directa o indirecta de los ciudadanos, del mayor número de ciudadanos en la formación de las leyes.> (p. 47) En este aspecto, vemos que los derechos políticos son complemento de los derechos civiles y de los derechos de libertad.

Con respecto a la segunda tesis, la salvaguardia de los derechos fundamentales es necesaria para el sano funcionamiento del método democrático, Bobbio señala que <…la participación en el voto puede ser considerada como el correcto y eficaz ejercicio de un poder político, o sea, del poder de influir en la toma de las decisiones colectivas, sólo si se realiza libremente, es decir, si el individuo que va a las urnas para sufragar goza de las libertades de opinión, de prensa, de reunión, de asociación, de todas las libertades que constituyen la esencia del estado liberal, y que en cuanto tales fungen como presupuestos necesarios para que la participación sea real y no ficticia.> (p. 47)

IX. El individualismo y el organicismo.

En este capítulo, "El individualismo y el organicismo", Bobbio parte de dos premisas: 1) tanto el liberalismo y la democracia <…reposan en una concepción individualista de la sociedad> (p. 49) y 2) el pensamiento político ha estado siempre dominado por el antagonismo entre organicismo, u olismo, y el individualismo, o atomismo.

Bobbio identifica al organicismo con la antigüedad y al individualismo con la modernidad. Fue Aristóteles, dice, el primero en plasmar el principio constitutivo del organicismo: <"El todo es necesariamente anterior a la parte…" con la consecuencia de que "la ciudad es por naturaleza… anterior al individuo".> (p. 50) Es hasta Hobbes, en cambio, que encontramos por primera vez una teoría individualista completa o acabada; él parte de la hipótesis, dice Bobbio, de un estado de naturaleza, donde existen los individuos solos y separados por sus pasiones e intereses contrapuestos, por lo que se ven obligados a <…unirse de común acuerdo en una sociedad política para huir de la destrucción recíproca.> (p. 50)

Esta nueva forma de pensar, tuvo un fuerte impacto en el desarrollo del liberalismo y de la democracia. Para el liberalismo, el organicismo <… no puede permitir algún espacio a esferas de acción independientes del todo, no puede reconocer una dstinción entre la esfera privada y la esfera pública, ni justificar la sustracción de intereses individuales, satisfechos en las relaciones con otros individuos… al interés público.> (p. 50) Para la democracia –basada en una concepción ascendente del poder–, el organicismo –fundado en una acepción descendente del poder– no puede más que inspirarse en modelos autocráticos de gobierno.

Ahora bien, Bobbio aclara que, aunque el liberalismo y la democracia se basan en una visión individualista de la sociedad, cada uno pretende proteger un interés individual muy diferente del otro. Ambos consideran al individuo un ser social e inmerso en diversas relaciones sociales; sin embargo el liberalismo mira al individuo como un ente separado de la sociedad, mientras que la democracia lo mira viviendo en una asociación de hombres libres; el liberalismo reivindica la libertad individual contra el Estado, mientra que la democracia reconcilia al individuo con la sociedad producto del acuerdo entre los individuos; para el liberalismo, el individuo es el protagonista único de toda actividad fuera del Estado, mientras que para la democracia, el individuo es el protagonista en la toma de decisiones colectivas –sea directa o indirectamente– al interior del Estado; el liberalismo exalta las capacidades de autoformación, de desarrollo y de progreso intelectual y moral, del individuo en máxima libertad, mientras que la democracia exalta la capacidad del individuo de acordar e instituir un poder común no tiránico con otros individuos. En fin, el liberalismo ve al individuo como totalidad completa, la democracia por su parte lo considera una partícula indivisible que puede se componible o recomponible.

X. Liberales y democráticos en el siglo XIX.

En el capítulo "Liberales y democráticos en el siglo XIX" se trata la relación entre el pensamiento liberal y el pensamiento democrático a lo largo del siglo XIX. Bobbio establece que tanto la teoría como la praxis moderna del Estado liberal comenzó en Inglaterra durante el siglo XVII:

<En aquel hervidero de ideas, en aquel pulular de sectas religiosas y de movimientos políticosque fue la revolución puritana, se abrieron paso todas las ideas de libertad personal, de religión, de opinión y de prensa, destinadas a ser el patrimonio permanente del pensamiento liberal.> (p. 55)

La mencionada revolución terminó imponiendo al parlamento por encima del rey, estableció el Estado representativo y difundió la doctrina de la separación de poderes.

También, con respecto al pensamiento democrático –entendiendo a la democracia como la ampliación de los derechos políticos a todos los ciudadanos mayores de edad– fue en Inglaterra durante la *great rebellion* que el ideal democrático se fue afianzando; fueron los Niveladores en el *Pacto del pueblo inglés libre* (1649) que se estableció que todo inglés varón mayor de 21 años tenía derecho a votar por su representante o a ser votado.

Además, fue en Inglaterra, <…a partir de la segunda revolución (1688), que el paso de la monarquía constitucional a la monarquía parlamentaria, de la democracia limitada a la democracia ampliada, se dio totalmente por evolución, sin acontecimientos violentos ni retrocesos, mediante un proceso gradual y pacífico.> (p. 56)

En Francia, en cambio, nos dice Bobbio, el proceso de democratización sufrió muchos tropiezos:

<…el paso, en un espacio corto de tiempo, de la república jacobina al Imperio napoleónico suscitó en los escritores fuertes sentimientos liberales antidemocráticos…se volvió un lugar común, no sin reminiscencias clásicas, en particular platónicas, la tesis de que la democracia y la tiranía son dos caras de la misma moneda, y el cesarismo no era más que la natural y terrible consecuencia del desorden provocado por la llegada de la república de los demagogos.> (pp. 56-57)

Estas opiniones sólo fueron confirmadas con el paso aún más rápido de la república de 1848 al Segundo Imperio.

Así, prosigue Bobbio, el proceso de liberalización y el de democratización siguieron su propia trayectoria a lo largo del siglo XIX, algunas veces por separado y en otras en conjunto, dependiendo sienpre de si la ampliación del sufragio fuera o no considerada como integración del Estado liberal. De esta forma, se fue generando un liberalismo radical (liberal-democrático) y un liberalismo conservador (liberal-no

democrático), a la par que se generaba también una posición democrático liberal y otra democrática no liberal. El liberalismo radical siempre favoreció la ampliación de los derechos políticos hasta lograr la universalidad del sufragio; el liberalismo no democrático siempre consideró la ampliación del derecho al voto un peligro para la libertad; los demócratas liberales estuvieron más interesados en la limitación del poder, en la división del gobierno central, en la separación vertical del poder y en la defensa de la esfera privada; los demócratas no liberales se interesaron en la distribución del poder, en las instituciones de autogobierno, en la separación horizontal del poder y en la conquista de la esfera pública. Los liberales democráticos y los demócratas liberales terminarán por coincidir en los procesos de ampliación del derecho al voto, mientras que el liberalismo no democráticos y el pensamiento demócrata no liberal terminarán excluyéndose mutuamente y quedando en los extremos opuestos del espectro político.

En seguida, Bobbio presenta de manera esquemática las posibles formas de relación entre liberalismo y democracia: a) liberalismo y democracia son compatibles, por lo que pueden existir Estados liberales democráticos, Estados liberales no democráticos y Estados democráticos no liberales; b) liberalismo y democracia son antitéticos, es decir la democracia destruye al Estado liberal o puede ser realizada únicamente en un estado social; y c) liberalismo y democracia están ligados necesariamente, sólo en democracia pueden realizarse los ideales liberales y sólo en el Estado liberal la democracia puede ser practicada.

XI. La tiranía de la mayoría.

En el capítulo “La tiranía de la mayoría”, Bobbio comienza por identificar a el ala liberal radical (liberales democráticos) con John Stuart Mill como su máximo exponenete y al lado liberal conservador (liberales no democráticos) con Alexis de Toqueville como exponente más importante.

Para Toqueville, la libertad religiosa y moral es la base de cualquier convivencia civil y consideraba a la “democracia”, por un lado, una forma de gobierno en la que todos participan en la cosa pública y, por el otro, <…como la sociedad que se inspira en el ideal de la igualdad y que al extenderse terminará por sumergir a las sociedades tradicionales basadas en un orden jerárquico inmutable.> (p. 63)

Y Bobbio explicita:

<Para él la amenaza de la democracia como forma de gobierno es…la tiranía de la mayoría; el peligro que la democracia corre como realización progresiva del ideal igualitario es la nivelación que termina en el despotismo. Son dos diferentes formas de tiranía, y por tanto ambas, aunque en diversa medida, son la negación de la libertad.> (p. 63)

Según Toqueville:

<El principio de mayoría es un principio igualitario en cuanto pretende hacer prevalecer la fuerza del número sobre la de la individualidad; reposa sobre el argumento de “que hay más cultura y sabiduría en muchos hombres reunidos que en uno solo, en el número más que en la calidad de los legisladores. Es la teoría de la igualdad aplicada a la inteligencia”.> (p. 64)

Las consecuencias mortales de esta <omnipotencia de la mayoría> son, entre otras, <…la inestabilidad del legislativo, el ejercicio frecuentemente arbitrario de los funcionarios, el conformismo de las opiniones, la disminución de hombres confiables en la escenca política.> (p. 64)

Para un liberal como Toqueville, nos comenta Bobbio, el poder siempre es malo, por lo que la cuestión esencial no es si el poder es real o popular sino su límite y control, es decir, aquello que es lícito o no en el actuar del Estado. Toqueville nunca fue muy optimista en la sobrevivencia de las libertades en una sociedad democrática, <…porque lleva en sí misma el germen del nuevo despotismo, bajo la forma de un gobierno centralizado y omnipresente.> (pp. 65-66)

Sin embargo, el mismo Toqueville considera que la participación de todos, sea directa o indirecta, en las decisiones políticas no es suficiente para frenar el avance a sociedades menos libres; el remedio está en la defensa de las libertades individuales, principalmente la libertad de prensa y de asociación, y la defensa de los derechos individuales, especialmente la igualdad ante la ley.

XII. Liberalismo y utilitarismo.

En este capítulo, "Liberalismo y utilitarismo", Bobbio analiza el pensamiento de John Stuart Mill. Comienza Bobbio diciendo que Mill fue un liberal democrático que consideró al gobierno representativo como el gobierno popular y resultado natural y consecuente de los principios liberales. Puso a la doctrina liberal sobre un nuevo fundamento, distinto al *iusnaturalismo*, más sólido; siguiendo a Jeremy Bentham, utiliza la filosofía utilitarista cuyo principio es que <…el único criterio que que debe inspirar al buen legislador es el de hacer leyes que tengan por efecto la mayor felicidad del mayor número.> (p. 69)

Mill <…entiende la felicidad como el placer o ausencia de dolor, la infelicidad como el dolor o la privación del placer.> (p. 70) En este contexto, Bobbio menciona que el utilitarismo benthamiano <…no se preocupa por la utilidad del individuo aislado respecto a la de los otros individuos sino por la utilidad social…> (p. 70)

La libertad que Mill defiende es <…la libertad entendida como situación en la que se encuentra un sujeto (que puede ser tanto un individuo como un grupo que actúa como un todo) que no es impedido por una fuerza externa para hacer lo que él desea y no es constreñido a hacer lo que no desea.> (p. 71)

La libertad, en consecuencia, debe ser la más amplia posible y el Estado o la sociedad están facultados para limitar o constreñir la libertad de algún individuo contra su voluntad únicamente con el fin de evitar daño a los demás. Mill expresa: <"La humanidad está justificada, individual y colectivamente, para interferir en la libertad de acción de cualquera sólo con el fin de protegerse…"> (p. 72)

Mill pretende <…salvaguardar al sujeto de la injerencia del poder público en todas las acciones que se refieren sólo a él, como la esfera de la conciencia interior y la libertad de pensamiento y opinión, la libertad de actuar de acuerdo con los propios gustos y proyectos, la libertad de asociación con otros individuos.> (p. 73)

XIII. La democracia representativa.

En el capítulo "La democracia representativa", Bobbio analiza algunas ideas de J. S. Mill expresadas en uno de sus textos sobre el gobierno representativo (*Considerations on Representative Government*). Bobbio comienza aclarando que Mill jamás renuncia al gobierno democrático, a pesar de que también –igual que Toqueville– teme a la tiranía de la mayoría y la considera un mal del que la sociedad debe cuidarse, y que considera a la democracia representativa como la mejor forma de gobierno pues <"La participación de todos en los beneficios de la libertad es el concepto idealmente perfecto del gobierno libre".> (p. 75)

Al contrario de Toqueville, Mill considera que la ampliación del derecho al voto a todos aquellos que paguen alguna cuota o impuestos –incluyendo obreros y mujeres, pero excluyendo a los que están en bancarrota, a los deudores fraudulentos y a los analfabetas– es uno de los remedios contra la tiranía de la mayoría. El otro remedio que él propone contra la tiranía de la mayoría es la implantación del principio de representación proporcional en vez del principio de representación por mayoría.

XIV. Liberalismo y democracia en Italia.

En el capítulo “Liberalismo y democracia en Italia”, Bobbio trata sobre la relación entre el pensamiento liberal y el pensamiento democrático en Italia. Comienza Bobbio reconociendo que el pensamiento de Mill representó un encuentro fecundo entre el liberalismo y la democracia; sin embargo, prosigue, ambos pensamientos siguen dando vida a movimientos políticos diferentes, contrapuestos en muchas ocaciones. Durante el siglo XIX, los liberales –por un lado– lucharon por la conquista de los derechos de libertad y desconfiaron de los deseos revolucionarios de los democráticos; los democráticos –por el otro lado– consideraron el proceso de emancipación popular incompleto y rechazaron a los liberales como el bando conservador. Durante el siglo XX, ambas tradiciones fueron convergiendo de manera natural, debido a la aparición de los partidos socialista y de regímenes totalitarios (fascistas y comunistas).

En la Italia de la segunda mitad del siglo XIX, explica Bobbio, la contraposición entre ambas tradiciones es tajante. Por un lado, Mazzini, el mejor representante del pensamiento democrático italiano de la época, caracterizaba a la tradición liberal como aquella que había renunciado a la libertad como fin último y que se conformaba con la libertad como medio o procedimiento, es decir con la libertad meramente formal; mientras que la tradición democrática, decía Mazzini, buscaba una nueva sociedad <…“basada en la justicia distributiva, en la igualdad de derecho, la cual, en los países más avanzados, también es igualdad de hecho”, y para la que la libertad no era solamente procedimiento o método sino “sustancia”.> (p. 83)

Por el otro lado, Cavour, representante del pensamiento liberal, tomó algunos principios filosóficos de Bentham, defendió y adoptó al utilitarismo y rechazó el iusnaturalismo; admiró a Toqueville y compartió con él la <…preocupación de la marcha inexorable de la humanidad hacia la democracia.> (p. 85) Cavour fue partidario de una solución conforme a razón entre reacción y revolución; además fue un librecambista admirador de Smith y Ricardo.

En contraste con Cavour, Mazzini contrapuso <…la idea del deber y del sacrificio por la santa causa de la humanidad a la doctrina de lo útil…> (p. 85); acusa a Toqueville de pertenecer <“…a una escuela que comenzando por predicar la atea doctrina del arte terminó en la fórmula del poder por el poder”.> (p. 85). Mazzini fue un <…luchador intransigente de la revolución nacional…> (p. 85), un crítico severo del librecambismo y defendió al <…Estado investido de funciones educativas…> (p. 86).

XV. La democracia frente al socialismo.

En este capítulo, “La democracia frente al socialismo”, se habla de las relaciones entre el liberalismo, democracia y socialismo.

Bobbio comienza diciendo que a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX las diferencias entre liberalismo y democracia se acentuaron debido a la aparición de los movimientos obreros en la escena política, los cuales se inspiraron en las doctrinas socialistas. A pesar de ésto, la relación entre liberalismo y democracia nunca ha sido de antítesis radical, cosa contraria a la relación entre liberalismo y socialismo, relación que siempre fue de antítesis completa; el elemento que fundamenta la dicha antítesis es <…la libertad económica que presupone la defensa aultranza de la propiedad privada. Por cuantas definiciones se puedan dar del socialismo del siglo pasado…por lo menos hay un criterio distintivo constante y determinante para distinguir una doctrina socialista de todas las demás: la crítica de la propiedad privada como fuente principal de “desigualdad entre los hombres”…y su eliminación total o parcial como proyecto de la sociedad futura.> (p. 89)

La mayoría de los escritores socialistas y de los movimientos inspirados en éstos identifican al liberalismo con la defensa de la libertad económica y de la propiedad privada.

Al contrario de la relación entre liberalismo y socialismo, la relación entre democracia y socialismo se caracterizó por ser siempre de complementariedad según las dos siguiente tesis:

<…el proceso de democratización habría producido inevitablemente o por lo menos habría favorecido el advenimiento de una sociedad socialista, basada en la transformación del instituto de la propiedad y en la colectivización al menos de los principales medios de producción; en segundo lugar, sólo la llegada de la sociedad socialista habría reforzado y ampliado la participación política y por tanto hecho posible la realización plena de la democracia, entre cuyas promesas, que la democracia solamente liberal jamás habría podido mantener, estaba también la de una distribución equitativa, o por lo menos más igualitaria, del poder económico además del poder político.> (pp. 90-91)

A pesar de esto, la relación entre socialismo y democracia ha presentado en ocasiones cierta polémica, a decir, si la relación es circular:

<¿De qué punto del círculo se debería haber comenzado? ¿Comenzar por la ampliación de la democracia quería decir conformarse con un desarrollo gradual e incierto? En cambio ¿era posible, deseable y lícito, comenzar inmediatamente la transformación socialista con un salto cualitativo revolucionario, y en consecuencia renunciando, al menos provisionalmente, al método democrático?> (p. 91)

Así, nos dice Bobbio, el contraste entre democracia y liberalismo fue superado por el contraste entre los defensores de la liberal-democracia –contrarios al socialismo considerado como contrario al liberalismo y a la democracia– y los socialista, democráticos y no democráticos, que se dividieron debido al juicio diferente que tenían sobre la validez y eficacia de la democracia.

En favor de la democracia socialista se desarrollaron los siguientes tres argumentos:

a) <…la democracia socialista…proletaria, será una democracia directa, en el doble sentido de democracia de todo el pueblo sin representantes, o de democracia no de representantes sino de delegados cuyo mandato obligatorio puede ser revocado…> (p. 92)

b) <…la democracia socialista permitirá la participación popular también en la toma de decisiones económicas [además de las correspondientes al poder político central y local]…en este sentido no sólo representa un fortalecimiento de la participación en intencidad, sino también una ampliación cuantitativa de ella…> (pp. 92-93)

c) <…en la democracia socialista esta más equitativa distribución [del poder económico], al volverse uno de los objetivos fundamentales del cambio de régimen económico, transforma el poder formal de participación en un poder sustancial al tiempo que también realiza la democracia en su ideal último que es el de mayor igualdad entre los hombres.> (p. 93)

Bobbio aclara que la comparación entre democracia liberal y democracia socialista es una comparación en términos filosóficos y teóricos meramente, pues no existe, ni ha existido, un régimen que sea al mismo tiempo democrático y socialista. Sin embargo, el concepto de democracia ha cambiado según sea complementado por los términos liberalismo o socialismo: <…en el binomio liberalismo más democracia, democracia significa principalmente sufragio universal, y por consiguiente un medio de expresión de la libre voluntad de los individuos…la democracia es consecuencia…completa la serie de las libertades particulares con la libertad política…> (pp. 93-94) En cambio, <…en el binomio democracia más socialismo, democracia significa ideal igualitario que sólo la reforma de la propiedad propuesta por el socialismo será capaz de realizar…[la democracia es] presupuesto…será completada únicamente por la futura, y hasta ahora sólo esperada, transformación socialista de la sociedad capitalista.> (p. 94)

En seguida, Bobbio introduce el término “democracia social” que ha dado origen al estado de servicios y que otros han llamado “estado de bienestar” o “estado asistencial”. En el paso de la democracia liberal a la democracia socialista, la democracia social –argumenta Bobbio– es una etapa posterior con respecto a la primera, pues incorpora los derechos sociales, y una etapa previa con respecto a la segunda.

Finalmente, para los liberales intransigentes la democracia social significa una disminución en las libertades individuales y para los socialistas impacientes ésta es una solución negociada que obstaculiza o imposibilita el socialismo.

XVI. El nuevo liberalismo.

En el capítulo “El nuevo liberalismo”, Bobbio se dedica a analizar las tesis sobre el liberalismo de algunos pensadores de las últimas décadas. Bobbio comienza expresando que <…la reacción contra el presunto avance del socialismo con su programa general de economía planificada y de colectivización de los medios de producción, la doctrina liberal se concentró cada vez más en la defensa de la economía de mercado y de la libertad de iniciativa económica (y de la consecuente tutela de la propiedad privada), e identificándose con la doctrina económica que en lenguaje político italiano tomó el nombre de liberismo.> (p. 95)

Sin embargo, Bobbio menciona que han habido esfuerzos por crear puentes y síntesis entre el liberalismo y el socialismo, destacando los trabajos de Hobhouse (*Liberalismo* (1911)) y Carlos Rosselli (*Socialismo liberal* (1930)), además del liberal-socialismo del Partido de Acción italiano. A pesar de estos esfuerzos, la antítesis entre socialismo y liberalismo se hizo más fuerte en las décadas de los 60s y 70s; ésto fue debido primero <…al iliberismo a ultranza de los regímenes en los que se intentó por primera vez una transformación socialista de la sociedad…> (p. 96) y luego a la <…aparición de aspectos iliberales en los regímenes en los cuales la realización del Estado-providencia ha sido más avanzada.> (p. 96) El liberal-socialismo no ha pasado de ser un <…ideal doctrinario abstracto, tan seductor en teoría como difícilmente traducible en instituciones, o como una de las fórmulas, pero no la única, que sirven para definir el régimen en el que la tutela del aparato estatal se amplió de los derechos de libertad a los derechos sociales.> (p. 96)

Por el contrario, la relación entre liberalismo y liberismo se ha vuelto estrecha, a grado tal que se cada vez más se identifica el primero con el segundo. Aquí, Bobbio hace referencia a la disputa entre Croce y Einaudi sobre la relación entre el liberalismo ético-político y el liberalismo económico (o liberismo); para Croce –filósofo e historiador– el liberalismo, <siendo un ideal moral>, se podía realizar bajo diversos esquemas o programas económicos, mientras que para Einaudi –economista– el liberalismo ético-político sólo era realizable únicamente allí donde existía el liberalismo económico.

Si consideramos el neoliberalismo, nos dice Bobbio que Einaudi tuvo la razón, pues:

<Por neoliberalismo hoy se entiende principalmente una doctrina económica consecuente, de la que el liberalismo político sólo es una manera de realización no siempre necesario, o sea, una defensa a ultranza de la libertad económica de la que la libertad política solamente es un corolario.> (pp. 97-98)

En seguida, Bobbio se refiere al economista Friedrich von Hayek como quien <…ha insitido en la indisolubilidad entre la libertad económica y la libertad sin adjetivos, y por tanto ha subrayado la necesidad de distinguir bien el liberalismo, que tiene su punto de partida en una teoría económica, de la democracia, que es una teoría política, atribuyendo a la libertad individual, de la que la libertad económica sería la primera condición, un valor intrínseco y a la democracia únicamente un valor instrumental.> (p. 98) Von Hayek, menciona Bobbio, también enfatiza las consecuencias iliberales del proceso de democratización por lo que hace la distinción entre liberalismo y democracia como <…el liberalismo [responde] al problema de las funciones del gobierno y en particular a la limitación de sus poderes, la democracia [responde] al problema de quién debe gobernar y con qué procedimientos…> (p. 98)

Más aún, a pesar de que a través del tiempo, el significado de “liberalismo” ha podido cambiar, el pensamiento de von Hayek representa –afirma Bobbio– <…el núcleo original del liberalismo clásico…>, es decir una teoría sobre los límites del poder del Estado, basada en la existencia de derechos e intereses

individuales –incluído el derecho de propiedad– anteriores a la formación del poder político, los cuale son válidos incluso en el contexto de un gobierno democrático basado en la regla de la mayoría. Así, en la tradición liberal, sobre todo la anglosajona, el Estado es más liberal entre más limitado es su poder y, por consecuencia, la esfera de la libertad negativa individual es más amplia.

En seguida, Bobbio hace referencia a las discuciones en torno a la obra de Robert Nozick (*Anarquismo, Estado y utopía* (1974)). Bobbio explica que liberalismo, en su versión más común, es <la doctrina del “estado mínimo”> y que, contrario a los anarquistas quienes consideran al Estado un mal innecesario, los liberales consideran al Estado un mal necesario, por lo que debe ser conservado lo más posible dentro de límites restingidos. Nozick replica la versión liberal clásica del Estado como el monopolio de la fuerza cuyo objetivo único y esencial es la protección de los derechos individuales de cada ciudadano. Estos derechos individuales, según Nozick, son aquellos basados en los principios del derecho privado, principalmente el derecho del individuo a poseer lo que ha adquirido justamente y lo que ha adquirido justamente del propietario anterior. Otras funciones del estado son, según Nozick, inmorales.

Bobbio crítica esta posisción pues <…está basada completamente en la aceptación de la doctrina jurídica de los títulos de adquisición originaria y derivada de la propiedad, de la que el autor no da la más mínima explicación.> (p. 102)

XVII. Democracia e ingobernabilidad.

En este último capítulo, titulado “Democracia e ingobernabilidad”, Bobbio analiza las razones por las cuales la democracia liberal ha presentado recientemente problemas de gobernabilidad. Él expone tres razones:

1) En los regímenes liberal-democráticos, toda la gama de libertades individuales con la que cuentan los individuos permiten la existencia de una sociedad civil organizada y activa de muy diversas formas, lo que facilita, a su vez, que se generen demandas y <…peticiones a los poderes públicos que pretenden ser satisfechas en el menor tiempo posible, bajo la amenaza de disminuir el consenso…Por otro lado, los procedimientos dispuestos por un sistema democrático para tomar las decisiones colectivas, o que deberían dar respuesta a las demandas generadas por la sociedad civil, son tales que frenan y a veces hacen inútiles mediante el juego de vetos cruzados la toma de decisiones…> (p. 104). Es decir, en la democracia, la petición es fácil y la respuesta dificil. Cosa contraria en los sistemas autocráticos, donde al mismo tiempo los individuos están restringidos en sus derechos y libertades, las sociedades están reprimidas y el poder político no tiene contrapesos ni límites, por lo que la petición es dificil y la respuesta es facil.

2) Partiendo del hecho de que en los regímenes democráticos las sociedades son plurales y donde la conflictualidad social, en consecuencia, puede ser mayor, y siendo que una de las funciones principales del Estado es la resolución de los conflictos sociales entre los individuos y entre los grupos, el Estado se ve siempre sometido a un gran estrés para poder resolver los conflictos sociales, los cuales tienden a ser grandes en número y en variedad; cuando la variedad de conflictos y los intereses contrapuestos son muchos, no se puede satisfacer a unos sin dañar a otros.

3) En los regímenes liberal-democráticos, por naturaleza, el poder está regulado, con el fin de permitir la participación, el disentimiento y la proliferación de espacios en los que se toman decisiones colectivas; esto genera que el poder se distribuya entre distintos “centros de poder” y en consecuencia se fragmente. La dicha fragmentación puede tener consecuencias en la gobernabilidad, pues puede generar conflictos entre los poderes que se supone deben resolver los problemas.

Bobbio nos dice que la <…denuncia de la ingobernabilidad de los regímenes democráticos tiende a proponer soluciones autoritarias…> (p. 107), como el fortalecimiento exagerado del poder ejecutivo o el poner nuevos límites a la esfera de las decisiones. Aquí, Bobbio aclara:

<Todas las democracias reales, no la ideal de Rousseau, nacieron limitadas, en el sentido ya aclarado de que las decisiones que toman las mayorías no pueden afectar las materias que se refieren a los derechos de libertad llamados precisamente “inviolables”>. (p. 107)

Finalmente, el autor concluye el libro expresando que la relación entre liberalismo y democracia, a lo largo del siglo XIX, otorgó a los democráticos la concesión del sufragio universal y que ahora, en las últimas décadas del siglo XX, la exigencia de los democráticos al liberalismo es <…la ampliación del derecho a participar en la toma de las decisiones colectivas en lugares diferentes de aquellos en los cuales se toman las decisiones políticas, en conquistar nuevos espacios para la participación popular y por tanto en inducir el paso…de la democracia de equilibrio a la fase de la democracia participativa.> (p. 108) Y añade que la dialéctica del liberalismo y la democracia <…refleja el contraste entre dos maneras de entender la libertad, que se suelen llamar libertad negativa y libertad positiva…> y que <…el contraste benéfico entre las dos libertades no es de los que se puedan resolver definitivamente y la solución que tal contraste recibe es una solución negociada.> (p. 109)